

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO	
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
FE DE ERRATAS AL DECRETO 2580, mediante el cual Se Reforma y Adiciona la Ley	
Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y la Ley del	
Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur	1
,	
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
MODIFICACIÓN a disposiciones del Manual de Organización de la Auditoria Superior del	
Estado de Baja California Sur.	2
PROGRAMA ANUAL de Auditorias del Ejercicio Fiscal 2018.	3
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA	
CALIFORNIA SUR	
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Recamara de Vida" para el Estado de Baja	
	5
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Piso Firme" en el Estado de Baja California Sur,	
para el ejercicio Fiscal 2019	18
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa de "Empleo Temporal" en sus variantes de Normal e	
Inmediato, para el Estado de Baja California Sur, en el ejercicio fiscal 2019.	31
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Alimentario" en el Estado de Baja California Sur	
para el ejercicio fiscal 2019.	44
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Impulso Productivo Familiar" en el Estado de Baja	
California Sur, para el ejercicio fiscal 2019.	57
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Asistencia de Vida" en el Estado de Baja California	
sur, para el ejercicio fiscal 2019	68
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "En Vivir En Paz" en el Estado de Baja California	
Sur, para el ejercicio fiscal 2019	80
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la	
Sociedad Civil" en el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2019	93
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Curso de Formación del Carácter y la Ciudadanía"	
en el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2019	_110
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
MANUAL ESPECÍFICO de Organización de la Subsecretaría de Seguridad Pública	_122
MANUAL ESPECÍFICO de Organización de la Dirección General del Centro de Control,	
Comando, Comunicación y Cómputo	139
MANUAL ESPECÍFICO de Organización de la Dirección General del Sistema Penitenciario	
del Estado de Baja California Sur	. 246
MANUAL ESPECÍFICO de Organización del Departamento de Protección a Funcionarios	375
MANUAL ESPECÍFICO de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de	
Libertad Condicionada	_ 393



30/04/2019 BOLETÍN OFICIAL Nº 20

BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ASISTENCIA DE VIDA" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur; Artículo 15 fracción II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja I California Sur; Artículo 16 fracción IX y 29 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública. para el Estado de Baja Californía Sur y los Artículo 2 y 5 fracciones IV, XVI, XVIII, XX, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social.

1. Introducción.

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo social y humano es garantizar que las personas con discapacidad puedan cubrir sus necesidades básicas de cuidados y atención, pues cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento, desarrollo y calidad de vida. además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar un mayor nivel posible de salud y bienestar.

Asimismo, el programa contribuve al cumplimiento del Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 en el que se establece como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a las Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo buscando asegurar un acceso adecuado a los servicios básicos de atención y cuidados de los Sudcalifornianos, en particular para aquellos en pobreza o pobreza extrema o que están comprendidos dentro de los estándares del CONEVAL como sujetos vulnerables y que se ubiquen por debajo de los 6 salarios mínimos mensuales, como ingreso personal o familiar.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, así como a la estrategia, que busca ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación así como del Ingreso Familiar de las personas en condición de pobreza o pobreza extrema.

En el Estado de Baja California Sur el Sistema Integral de Focalización para el Desarrollo (SIFODE) del Gobierno Federal, tiene identificados, mediante Cuestionario Único de Identificación Socioeconómica (CUIS) a 5,957 personas con alguna discapacidad y que tienen un rezago. social, así también el INEGI, en su conteo del 2010, tiene registradas a 23,988 personas con discapacidad. Por otra parte el Instituto Sudcaliforniano de Inclusión para Personas con Discapacidad tiene registradas y/o credencializadas a 4,943 personas con al menos un tipo de discapacidad.

Las cifras anteriores indican la necesidad de abordar, de manera asistencial, el apoyo a las familias que tienen dentro de su seno a una persona con discapacidad, ayudando a elevar el ingreso. de estas.





30/04/2019 BOLETIN OFICIAL

BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y DESARROLLO SOCIAL

El acceso a mejores condiciones de vida para las personas con discapacidad en el Estado de Baja California Sur, es un tema de gran importancia y en el que está, el gobierno del Estado, enfocado para crear condiciones más favorables, tanto en el ámbito social, económico, de infraestructura e inclusión con la creación de programas, acciones y estrategias para contribuir en el abatimiento de rezagos sociales.

Por lo anterior, el Programa "Asistencia de Vida" para personas/familias con discapacidad, contribuye a mejorar el acceso a los estándares mínimos de desarrollo, bienestar e inclusión social de sus beneficiarios, mediante la entrega de apoyos monetarios.

El Programa "Asistencia de Vida" para personas/familias con discapacidad tiene un rol primordial en las acciones que conforman el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 que realiza el Gobierno del Estado Baja California Sur, potenciando los esfuerzos que ayuden a alcanzar el derecho a una mejor calidad de vida de estas familias, que tienen a un persona en esta condición.

2. Considerandos

Que tos programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa "Asistencia de Vida", se destinarán en toda la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en los programas que resulte aplicable y preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria determinadas tanto por la Cámara de Diputados, como por el Congreso Local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y et fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga el Ejecutivo del Estado.

Que el Programa Asistencia de Vida, fue sometido y puesto a consideración del Ejecutivo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 Calidad de Vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del Programa Asistencia de Vida será el ejercicio fiscal 2019 y que será revisado anualmente.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.





Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "ASISTENCIA DE VIDA" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

3. Objetivos.

3.1. General.

Contribuir para que las familias en situación de vulnerabilidad que presentan problemática originada por contar dentro del seno familiar, con un miembro en condición de discapacidad, puedan subsanar, en alguna medida, su situación económica familiar, dados los gastos en tiempo, atención y cuidados que esta conlleva, siempre y cuando estén comprendidos, mediante estudio socioeconómico como grupo vulnerable, dentro de los valores de pobreza o pobreza extrema, que sean de alta o muy alta marginación, teniendo como máximo un ingreso familiar acumulado de 6 salarios mínimos mensuales (equivalentes a \$18,482.40 diez y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 40/100M.N.), esto en beneficio de la familia susceptible de ser apoyada por esta asistencia social.

3.2. Objetivo Específico.

Apoyar mediante una transferencia económica directa, a las familias que vieron disminuido o no han podido incrementar su ingreso familiar, dado que atgún integrante de ésta, directo en primer o segundo grado, han tenido que dejar de trabajar o no han podido incorporarse a una actividad productiva, por estar de forma solidaria y altruista al cuidado del familiar con discapacidad que requiere de atención diaria de manera directa. Se podrá apoyar también a personas con discapacidad que no cuenten con familiares que los puedan cuidar o que se encuentren en situación de abandono y que son atendidos solidariamente por vecinos o amigos:

- De coordinación y articulación institucional que promuevan que la población atendida acceda efectivamente a la oferta institucional de programas sociales estatales, municipales y federales que incrementen sus capacidades de acceso a servicios y productos, en especial alimenticios, que mejoren el bienestar económico de las familias y de todos sus integrantes;
- Que los gastos económicos requeridos para atender estos servícios y productos NO se conviertan en "gastos excesivos" para los familiares del paciente.
- ✓ Que establezcan la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2015-2021, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma;
- Los apoyos otorgados por este programa son con carácter asistencial y de excepción y estarán sujetos a verificación por parte de la STDS cuando lo juzgue conveniente y nunca se tomarán con carácter de apoyo permanente.







BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DEL TRABAJO
Y DESARROLLO SOCIAL

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

Este programa opera en localidades del ámbito rural y urbano de todo el territorio del Estado de Baja California Sur, dentro de los cinco municipios, donde habita de forma regular y permanente la población objetivo.

La estimación de la meta de cobertura del Programa "Asistencia de Vida" para personas/familias con discapacidad, se realizará considerando el presupuesto asignado al programa, a través del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

4.2. Requisitos de los posibles beneficiarios para la inclusión al Programa.

4.2.1. De Elegibilidad.

- Que el beneficiario o familia beneficiaria NO sobrepase un ingreso familiar acumulado de 6(seis) salarios mínimos mensuales (equivalentes a \$18,482.40 diez y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 40/100M.N.);
- Que se encuentre considerado como persona de alta o muy alta vulnerabilidad social mediante un estudio socioeconómico preliminar que se le realizará;
- Que NO estén siendo atendidas y/o apoyadas por ningún otro programa de asistencia social o de salud similar, ya sea estatal, federal, municipal o de asistencia privada;
- ✓ El apoyo otorgado por el programa "Asistencia de Vida" para personas/familias con discapacidad, en caso de proceder, se entregará de forma asistencial bimestralmente.
- ✓ La persona con discapacidad deberá estar registrada y credencializada por el instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Para zonas urbanas deberá contar con el certificado que expide el CREE (Centro de Rehabilitación y Educación Especial) o el CRIT (Centro de Rehabilitación Infantil "Teletón") donde especifica el tipo de discapacidad y el grado de esta y para zonas rurales por los Centros de Salud o las áreas médicas del DIF. En ambos casos éste certificado no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses.
- ✓ El apoyo del presente programa se entrega a la persona que realiza el cuidado y/o asistencia directa de la persona con discapacidad, para coadyuvar en el ingreso familiar y que este sea de ayuda para solventar los requerimientos mínimos de bienestar social familiar y siempre será entregado como subsidio asistencial y bajo ninguna causa este creará de forma directa o indirecta un vínculo laboral con la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- ✓ La persona con discapacidad deberá presentar cualquier tipo de ésta, dentro de los cuatro grupos que clasifica el INEGI; (Instituto Nacional de Estadística y Geografía)
 - 1. Discapacidades Sensoriales y de la Comunicación; (visual y auditiva)
 - 2. Discapacidades Motrices; (movilidad)
 - 3. Discapacidades Mentales;
 - Discapacidades Múltiples; (dos o más tipos de discapacidades)
 - Discapacidades Psicosociales, Grupos claves especiales.
- El grado de la discapacidad para poder ser considerada su incorporación el programa deberá ser tipificado como moderada o grave;
- Que la persona con discapacidad requiera permanentemente los cuidados y ayuda de una persona para realizar sus más elementales actividades de vida cotidiana, como son de aseo personal, preparación de alimentos, administración y consumo de medicamentos prescritos por el médico, de superación personal y autoestima;





- Que dicho "Cuidador" o persona de ayuda sea un familiar directo en primer o segundo grado y sólo en situaciones excepcionales debidamente verificadas, se podrán apoyar también a personas con discapacidad que no cuenten con familiares que los puedan cuidar o que se encuentren en situación de abandono y que son atendidos solidariamente por vecinos o amigos.
- Que dicho "Cuidador" o persona de ayuda lo venga haciendo de forma desinteresada y altruista sin percibir, por parte de la persona con discapacidad o familia de éste, percepción alguna por desempañar esta actividad, y tampoco por ninguna otra institución o programa de gobierno, organismos públicos o privados.
- Que la persona de ayuda NO puede incorporarse a una actividad productiva o ha dejado de hacerlo y por este motivo no puede contribuir al ingreso familiar.
- Que la persona con discapacidad o su familia al momento de solicitar su incorporación al Programa NO esté efectuando erogación alguna por concepto de pago, en cualquier modalidad, al familiar que se ha venido haciendo cargo de la ayuda proporcionada a esta.

4.2.2. Documentación.

- ✓ Tipo de apoyo solicitado; (Anexo I).
- ✓ Nombre de la persona con discapacidad;
- Nombre de la persona familiar directo que le brinda el apoyo y cuidados necesarios (beneficiario).
- ✓ Cédula de Identificación Básica. (Anexo II).
- Copia fotostática de su credencial vigente otorgada por el ISIPD;
- ✓ Copia del certificado médico que describe el tipo de discapacidad y grado de esta, emitido por el CREE:
- Acta de nacimiento de la persona con discapacidad y del familiar directo que recibe el apoyo;
- ✓ Copia de la CURP de la persona con discapacidad y del familiar directo que recibe el apoyo;
- Copia de identificación oficial con fotografía de la persona con discapacidad y del familiar directo que recibe el apoyo;
- ✓ Copia de comprobante de domicilio.

5. Características del apoyo del programa.

- 5.1. Estos se entregarán de forma asistencial, por transferencia económica directa bimestral, dentro de los primeros 10(diez) días del mes que corresponda, en una sola exhibición.
- 5.2. El monto máximo que se podrá otorgar (por cada uno de los 12 meses del año) será de \$1,284.25 (Mil doscientos o chienita y quatro pesos 25/100 M.N.) equivalentes a ½ dia del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por un mes dentro del ejercicio fiscal en que ocurra, lo qual aplica para nuevos beneficiarios inscritos en 2019.
- 5.3. La STDS podrá efectuar verificaciones cuando asi lo juzgue conveniente para constatar el cumplimiento del objetivo del presente programa y dictaminar la continuidad del apoyo o la suspensión de este.



6. Instancias Participantes:

6.1. Instancia normativa.

La Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, será la instancia normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas, informando a la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano y a la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social en su carácter de coordinadora sectorial del programa.

6.2. Instancia de control.

La Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la que levantará la cédula socioeconómica con los datos mínimos del solicitante para evaluar la factibilidad de proporcionarie el apoyo solicitado.

8.3. Instancia ejecutora.

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia ejecutora del programa, debiendo Informar a la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de los apoyos entregados a beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa por la Secretaría de Finanzas y Administración para el ejercicio fiscal 2019.

7. Derechos y compromisos de los posibles beneficiarios.

Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

7.1. Derechos.

- Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa;
- ✓ Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus Reglas de operación y su normatividad;
- ✓ Dada la connotación social de los tipos de apoyo que otorga este programa, que sean entregados estos en los términos que en las presentes reglas de operación se estipulan;

7.2. Compromisos.

- Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable.
- Autorizar y Permitir que personal de la STDS pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el Solicitante del apoyo.
- Autorizar a la STOS que a su nombre haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de gobierno estatal, municipal, federal o instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.

7.4



8. Seguimiento, control y auditoría.

Con el propósito de comoborar la correcta operación del programa, la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Transparencia.

Las presentes reglas y sus anexos estarán disponibles en la página de Internet de la STPS, dirección: www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/ donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente levenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

10. Contraloría social

En cumplimiento a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloria Social en los Programas Desarrollo Social", la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social promoverá a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano, actividades que propicien el interés de los beneficiarios para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al programa.

11. Privacidad

Atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales que estén en posesión de sujetos obligados y los lineamientos y políticas para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales, la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social pone a disposición de los beneficiarios la página web: www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/ el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

12. Queias y denuncias.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadania en general, se podrá realizar ante la Contraloria General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionísia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63, o en las oficinas de la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado ubicadas en Calle Normal e/ Chiapas y Durango, Fraccionamiento Perla, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al número 12 2 55 57.

No previstos.

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas reglas de operación que se diera en el transcurso y vigencia de este programa del gobierno estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dis

/



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de marzo de 2019.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

LIC GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI

La presente hoja y firma corresponde y forma parte integral de las Reglas de Operación del Programa Social Asistancia de Vida 2019 de la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur (Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano)



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE B.C.S. FORMATO DE SOLICITUD.

PROGRAMA "ASISTENCIA DE VIDA"

	Municipio:
	Localidad:
	Fecha:
Lic. Gustavo Hemández V Secretario del Trabajo y D Gobierno del Estado de B. Pir els einitie.	esarrollo Social
	y atendiando a lo estrictamente establecido en las Reglas de Operación del Programa vigentes para el ejercicio fiscal de 2019, el (la) que suscribe, C, manifiesta su interés
	Programa, por un monto de \$ 1,284.25 (Mil doscientos ochenta y culatro pesos
ton 25/100 M.N.), equiva	lentes a medio salario minimo mensual, para atender a la persona con
tiscapacidad con nombre:	c and a facilité étile. Sur
Cuya situación describo a co	
	Z DĖSARTILILIDIDICI IAL
Declaro además que co denominado "Programa	nozco el proceso a seguir para el trámite del apoyo otorgado bajo el programa.
	Atentamente
_	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."



CÉDULA BÁSICA SOCIOECONOMICA SIMPLIFICADA

								Fol	io / Registro).	
									Fecha		
					Fecha de e	ntrega					
) apendenc	ia:										
nstitución	ĕ ļ										
		Nomb	re de q	uien re	aliza la solic	ltud				Edo. Ci	vil
									5	C D V	UL
71.				No	mbre del B	enefic	iar	io			
Domicitio								Localio	dad		
Colonia								Menicipi	o LP LC	CO L	TO MU
	-				1 [indire pr			
Feléfono					E-Mal						
CURP		4	1								
Edad en añ		lidos									
Esco	laridad		F	echa N	ac.	0	cup	ación	Cen	tro de Tra	bajo
		_ 1					_				
	_		o de en		-			Semanal	Tipo de l Quince		lensual
Temporal	Perman	ente	rines	de sem	ana Dese	mplead	18	Semanai	Quince	nat n	iensuai
	_				APOYO QUE	SOLI	CITA	,			
PROGRAM											
SUBPROG	RAMA										
N	ombre	PER	sexo		VIVEN CON		_		Ocupación	Ingreso	Aportació
141	JIII DAG		30,10	2000	, ar direction	Çivil			,	mensual	
BENEF	ICIARIO(A)								\$	S
										\$	\$
										\$	\$
					sona benef					\$	S

ANEXO II HOJA 1 DE 3





EGRESOS (Cálculo mensual de gastos en el hogar)

									-		
4	Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivlenda	Médico	Medicinas	Total
5		\$	\$	\$	S	\$	\$	3.	\$	15	\$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoh	olismo	Dro	gas				Enfermedad Crónica
\$1	NQ	\$I	NO	SI	NO	¿CUÁL7	

Hay algulen de la familla con alguna discapacidad

			A	 -		
SI	МО	¿CUÁL?				

			Lo	s biene	Marcar s y servic				uer	nta.			
Agua	Electricidad	Fosa			Ī		Ī	vimento	Tra	ansporte oublico	Recolección de basura	Teléfono	
Internet	Gas	Leña	Carbó	in IMS	s isss	STÉ		lédico irticular	Seguro popular		Centro De salud	Cruz Roja	
TV;	Refrigera	dor C	Cama	Estufa	Comedo	Sa	sla	Alacer	na	Ropero	Lavadora	Plancha	
Licuador	a Microone	das (ompu	tadora	Radio	Α	/C	Ventila	dor	Closet	Automóvil	T.V. Cable	

		¿Cc	on que fre	cuenc		ar con un uman asto		tos en	su ho	рат?		
	Came	Polto	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

Documentos entregados

Identificación ofi	cial c/ fotografía	C.U	R.P.	Comprobant	Acta nacimiento		
SI	NO	SI	NO	SI	NO	51	NO

Nombre	y firma	del	Solicitante
--------	---------	-----	-------------

ANEXO II HOJA 2 DE 3





MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN

	Derecha	Posterior Principal	Izquierda	
Nombre del be	neficiario:			
Municipio:				
Colonia:			C.P	
(5) Observacio	nes/ Referencia	s de Acceso y/o Ubio	cación	

ANEXO II HOJA 3 DE 3

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.